



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 CUARTO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00681-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: MARIA DE LAS NIEVES OSPINO HERNANDEZ C.No.32.683.960

DEMANDADO: KATTIA MARGATIRA HERNANDEZ BURGOSC.C N° 22.549.646 y RICARDO RENE ROBLES REYES.C N° 72.346.829

INFORME SECRETARIAL Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez: A su despacho, el presente proceso, Informándole se recibió escrito proveniente del pagador TECNOGLASS. Sírvase proveer.

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

Soledad, Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, a través correo electrónico el PAGADOR TECNOGLASS rindió informe indicando:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RAD. NO.: 08-758-41-89-004-2021-00681-00
DEMANDANTE: MARIA DE LAS NIEVES OSPINO HERNANDEZ C.C 32.683.960
DEMANDADO: KATTIA MARGARITA HERNANDEZ BURGOS C.C 22.549.646 y
RICARDO RENE ROBLES REYES C.C 72.346.829
ASUNTO: RESPUESTA A OFICIO NO. 12

Apreciados Señores:

ANDREA ZAMBRANO ROMERO, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.306.274 de Barranquilla, Atlántico, actuando en mi condición de Directora Legal & Asuntos Corporativos de la sociedad **TECNOGLASS S.A.S.**, en atención a su solicitud de fecha del 12 de enero del 2022 y comunicada a la empresa el 20 de enero del 2022, me permito informar que a la fecha el señor RICARDO RENE ROBLES REYES identificado con cedula No.72.346.829, no ostenta la condición de trabajador de la sociedad que representa; no siendo pertinente su solicitud.

Por lo anterior, se hace necesario poner en conocimiento de la parte interesada, a fin de que realice los trámites respectivos.

En consecuencia, se

RESUELVE

1. Poner en conocimiento la respuesta dada por la TECNOGLASS, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

Firmado Por:

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-
11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. ____ En la secretaría
del Juzgado a las

Carrera 21 Calle 20 Esquina Palacio de Justicia

www.ramajudicial.gov.co

cel.: 304- 347-81-91

Correo j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 CUARTO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00681-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: MARIA DE LAS NIEVES OSPINO HERNANDEZC.CNo.32.683.960

**DEMANDADO: KATTIA MARGATIRA HERNANDEZ BURGOSC.C N° 22.549.646 y RICARDO RENE ROBLES
REYESC.C N° 72.346.829**

**Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ff0e962d8d37623165bffd1f6163849c6e002e246f3f9b7ae0a1a4afd3386d

Documento generado en 31/01/2022 11:16:25 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**